



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2017-00646-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, relacionada con la negación de la solicitud de revocatoria del auto proferido por este el 21 de julio de 2021, por el cual se declaró desierto el recurso de apelación contra la sentencia emitida en esta causa.

Téngase por incorporado el expediente, el cual fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 02 del 18-ene-2023

(3)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2017-00646-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, respecto del recurso de apelación concedido frente a la providencia dictada el 15 de febrero de 2022, por la cual se rechazó de plano la nulidad presentada.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 02 del 18-ene-2023

(3)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2017-00646-00

Por secretaría procédase a rehacer los oficios dirigidos a la Notaría 64 de Bogotá y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, respetivamente, y entréguense a la parte actora para su diligenciamiento.

Los oficios deberán ser dirigidos respecto del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-2131578, en el cual fue englobado el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-955777, sobre el cual recayó la decisión emanada en la sentencia dictada el 15 de abril de 2021, cuyos efectos están relacionados con dicho predio. Aclárese sin embargo, atendiendo la nota devolutiva obrante a folio 4, del archivo "27.SolicitudDeRehacerOficios", del expediente digital, que la sentencia emitida en este asunto solo surte efectos respecto de quienes fueron parte en el presente proceso, y por ende, atendiendo que no se realizó registro de la demanda, no afecta ni implica cancelación de transferencias o actuaciones posteriores respecto de terceros.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 02 del 18-ene-2023

(3)